

C.E. N° 187478

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

11 FEB 2011

VISTO: la invitación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para asistir a la presentación de su decimosexto a vigésimo informes periódicos combinados que se llevará a cabo en la Sede de las Naciones Unidas en Ginebra, Confederación Suiza, los días 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2011;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia a dicha reunión del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo González Arenas;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos, el señor Embajador Ricardo González Arenas deberá partir a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza el día 14 de febrero de 2011 y regresará a la República el día 19 de febrero de 2011;-----

III) que el señor Embajador Ricardo González Arenas deberá pernoctar en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 15, 16 y 17 de febrero de 2011;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza asciende a U\$S 382,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y dos);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Ricardo González Arenas los días 14, 18 y 19 de febrero de 2011 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 153,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo González Arenas, a fin de asistir a la presentación del decimosexto a vigésimo informes periódicos combinados del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que se llevará a cabo en la Sede de las Naciones Unidas en Ginebra, Confederación Suiza, entre los días 14 y 19 de febrero de 2011. -----

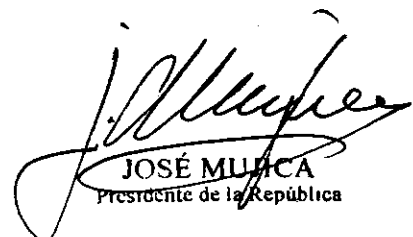
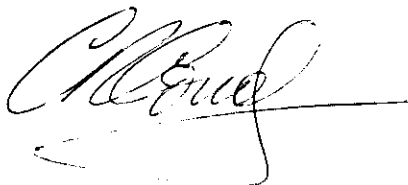
2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador Ricardo González Arenas, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por tres (3) días (15, 16 y 17 de febrero de 2011) por un importe de U\$S 382,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y dos) y por tres (3) días (14, 18 y 19 de febrero de 2011) por un importe de U\$S 153,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Ricardo González Arenas, por el trayecto Montevideo – Ginebra - Montevideo, por un importe total de U\$S 1.590,00 (dólares estadounidenses mil quinientos noventa) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República